



COUNTY OF SAN LUIS OBISPO

DEPARTMENT OF AGRICULTURE / WEIGHTS & MEASURES

Martin Settevendemie, Agricultural Commissioner / Sealer of Weights & Measures

Costumbres y Normas Aceptadas Para Uso de Dispositivos Espantapájaros en Viñedos Comerciales

Las normas enumeradas a continuación definen cuáles son las "costumbres y normas aceptadas" como se describe en la Ordenanza sobre El Derecho a la Agricultura del Condado. Al responder a las quejas, la Oficina del Comisionado Agrícola usará estas normas para determinar si los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se usan de acuerdo con las normas y costumbres apropiadas y aceptadas.

El Departamento de Agricultura continúa priorizando la educación y la cooperación en seguir apoyando la Ordenanza sobre El Derecho a la Agricultura a la comunidad agrícola y al público. Los estándares equilibran la necesidad de los cultivadores para controlar las aves y minimizan el impacto de estos dispositivos a los vecinos residenciales. Los estándares son los siguientes:

1. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se deben usar solo para las diferentes especies de pájaros estorninos.
2. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se deben usar cuando los estorninos están presentes y se espera daño. Los dispositivos deben apagarse cuando los estorninos no estén presentes o sean amenazantes.
3. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se deben utilizar con monitoreo en el sitio y junto con otras técnicas de control de aves.
4. Los dispositivos de ruido solo se deben utilizar durante el día.
5. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido deben usarse adecuadamente de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
6. El intervalo de frecuencia mínimo para cada cañón de propano es de tres minutos. Para sitios con más de un cañón, la frecuencia mínima es de 5 minutos.
7. Cuando hay residencias cerca del viñedo, los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se deben colocar a un mínimo de 500 pies* (línea de visión) fuera de la(s) residencia(s) con el cañón o la caja de altavoces posicionada opuesto a la residencia(s).

* Se puede reducir a un mínimo de trescientos (300) pies con la adición de un cribado de pacas de pastura.

(Revisado Marzo 2021)



COUNTY OF SAN LUIS OBISPO

DEPARTMENT OF AGRICULTURE / WEIGHTS & MEASURES

Martin Settevendemie *Agricultural Commissioner / Sealer of Weights & Measures*

Normas y costumbres aceptadas para Dispositivos aterradores para aves en cultivos agrícolas

Las normas que se enumeran a continuación definen cuáles son las "costumbres y normas aceptadas" según se describe en la Ordenanza sobre el derecho a la agricultura del condado. Al responder a las quejas, la Oficina del Comisionado Agrícola del Condado de San Luis Obispo utilizará estas normas para determinar si los cañones de propano y los dispositivos de sonido electrónicos se utilizan de acuerdo con las costumbres y normas adecuadas y aceptadas.

El Departamento de Agricultura sigue promoviendo la educación y la cooperación para promover la Ordenanza sobre el derecho al cultivo entre la comunidad agrícola y el público en general. Los estándares equilibran la necesidad de los agricultores para controlar a las aves y minimizan el impacto de estos dispositivos a los vecinos residenciales. Los estándares son los siguientes:

1. Los cañones de propano y los dispositivos de sonido electrónicos se deben utilizar únicamente para las plagas de aves.
2. Se deben usar cañones de propano y dispositivos electrónicos de sonido cuando haya plagas de aves y se prevean daños. Los dispositivos deben apagarse cuando las plagas de aves no estén presentes o no sean amenazantes.
3. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido deben usarse con monitoreo en el sitio y en conjunto con otras técnicas de control de aves como tiras de mylar, redes, etc.
4. Los dispositivos de ruido deben usarse solo durante las primeras horas de la mañana y durante las últimas horas del día.
5. Los cañones de propano y los dispositivos electrónicos de sonido se utilizarán de acuerdo con las especificaciones de uso de los fabricantes.
6. El intervalo de frecuencia mínimo para cada cañón de propano es de tres minutos. Para sitios con más de un cañón, la frecuencia mínima es de 5 minutos.
7. Cuando haya residencias en las proximidades del campo, los cañones de propano y los dispositivos de sonido electrónicos deben colocarse a un mínimo de 500 pies * (línea de visión) de la(s) residencia(s) con el cañón o la caja del altavoz apuntando en dirección opuesta a la residencia(s).

* Se puede reducirse a un mínimo de trescientos (300) pies con la adición de pacas de pastura como amortiguador.

(Revisado Marzo 2021)

County of San Luis Obispo Department of Agriculture / Weights & Measures

2156 Sierra Way, Suite A | San Luis Obispo, CA 93401 | (P) 805-781-5910 | (F) 805-781-1035

<http://www.slocounty.ca.gov/AgComm> | AgCommSLO@co.slo.ca.us